



DEPARTMENT OF FINANCIAL SERVICES

Division of Rehabilitation and Liquidation
www.floridainsurancereceiver.org

NOTIFICACIÓN A AGENTE O CORREDORES DE BOLSA **– el 14 de octubre de de 2009**

Con referencia a la liquidación de American Keystone Insurance Company

Efectiva el 9 de octubre del 2009, American Keystone Insurance Company (“AKIC”) fue puesta en liquidación por el Segundo Tribunal Superior Judicial en el condado de León, estado de la Florida. Una copia del orden de liquidación por AKIC ha su disposición en el sitio de web del Administrador Judicial, www.floridainsurancereceiver.org.

El Administrador Judicial esta enviando esta notificación de los procedimientos de administración judicial a los agentes registrados bajo AKIC para proveerles información que puedan servirles de ayuda cuando den asistencia a los clientes que mantienen seguro con AKIC. **Como usted es un agente de AKIC, se le informa que el decreto de liquidación considerablemente afecta a los dueños de pólizas de la compañía y legalmente le impone ciertas obligaciones a usted. El Departamento de Servicios Financieros de la Florida, como Administrador Judicial de AKIC espera que usted se ponga en contacto con los clientes dueños de estas pólizas y les ofrezca su asistencia con cualquier pregunta que ellos puedan tener con referencia al procedimiento de quiebra.**

Como agente de la compañía AKIC y de acuerdo con la Sección 631.341, Estatutos de Florida, se espera que usted proporcione un aviso por **escrito, vía correo registrado o certificado,** a los asegurados de pólizas que no han sido substituidas o que han sido reaseguradas con un asegurador autorizado y solvente. Una copia de la Sección 631.341, Estatutos de Florida, se encuentra al final de esta notificación. Sin embargo, por favor tome nota, que usted todavía es responsable de proporcionar el aviso a los dueños de póliza bajo la Sección 631.341, Estatutos de Florida. Cuando les envié el aviso del decreto de liquidación a los asegurados, debe informarles que el último día para hacer los reclamos con el Administrador Judicial para es el **8 de octubre, 2010 antes de las 11:59 p.m.** Es muy importante que les informe a sus clientes de todos los plazos hacer reclamaciones con la Asociación de Garantía de la Florida.

CANCELACIÓN DE PÓLIZAS:

AKIC principalmente escribió pólizas de propietario, dueños de unidad de condominio y pólizas de asociación de condominio residencial en el estado de Florida. AKIC tiene aproximadamente 7,800 pólizas vigentes desde la fecha de liquidación.

Todas las pólizas quedan canceladas desde las 11:59 p.m. del 8 de noviembre del 2009, si no han sido canceladas en una fecha previa. Las pólizas de propiedades y accidentes serán cubiertas por Florida Guaranty Association (*Asociación de Garantía de la Florida*) Ver abajo para más detalles.

Hasta nuevo aviso, todas las preguntas relacionadas con las pólizas actuales y asuntos de cobertura de AKIC hasta las 11:59 p.m. del 8 de noviembre del 2009, deben ser dirigidas al Departamento de Servicio al Cliente de AKIC al número 1-877-350-9777.

Plan de transición de las pólizas:

El Administrador Jurídico ha contactado aseguradores que están interesados en el registro de negocios de AKIC y, en poco tiempo, espera recibir propuestas para la transición de las pólizas de AKIC a otra entidad(es) de seguros. Una propuesta que ha sido aceptada beneficiara a los dueños de pólizas ya que ofrecen una transición más fácil de las pólizas a otra compañía(s) de seguros y también beneficia a los acreedores de AKIC ya que se pagara unos honorarios al Administrador Jurídico por la compañía(s) seleccionada por cualquier póliza adquirida por el asegurador(es). Asumiendo que el Tribunal aprueba tal acuerdo, el Administrador Jurídico o el asegurador seleccionado le enviarían la información sobre el acuerdo junto con una carta introductoria con más detalles en cuanto a cualquier oferta de la transición. Para confirmar que cualquier correspondencia recibida es, de hecho, de un asegurador seleccionado, por favor revise la página de internet del Administrador Judicial www.floridainsurancereceiver.org para actualizaciones en esta cuestión y copias de cualquier orden judicial relevante al caso.

Asuntos sobre las primas:

Hasta el anuncio de un nuevo aviso, los dueños de póliza con planes para hacer los pagos a plazos deben de continuar pagando las primas como de costumbre para mantener la cobertura con AKIC hasta las 11:59 p.m. del 8 de Noviembre de 2009. La Insurance Guaranty Association (Asociación de Garantía de Seguros de Florida) ("FIGA") pagará reclamos por reembolso de prima/ primas sin rendimiento después de que el Administrador Jurídico termine de procesar los archivos de las pólizas y envíe los archivos de las primas sin rendimiento a FIGA. Un deducible estipulado bajo los estatutos de \$100 será reducido de la cantidad adeudada. Si el reembolso de primas debidas es de \$100 o menos, el reembolso no será procesado por FIGA.

De acuerdo con la Sección 631.155, de los Estatutos de la Florida, el párrafo 15 en la página 7 de la Orden de Liquidación AKIC, todas las primas y comisiones sin rendimientos que usted ha cobrado de AKIC deben ser justificadas y pagadas directamente al Administrador Judicial dentro de 30 días. Ningún agente, corredor de bolsa, compañía financiera de primas u otra persona puede usar las primas que todavía se deben a AKIC para el reembolso de primas sin rendimiento o para cualquier otro propósito solamente para el pago al Administrador Judicial. **Violación de este estatuto constituye desacato al tribunal.** Usted tiene derecho de presentarse antes del tribunal y mostrar causa si usted cree que no tiene que rendirle cuentas al Administrador Judicial.

Hasta la ejecución de un nuevo aviso, por favor remita las primas y comisiones sin rendimientos a AKIC como lo hace normalmente.

Asuntos sobre reclamaciones (para pérdidas que tomaron lugar antes de las 11:59 pm del 8 de noviembre 2009):

Con la entrada de la orden de liquidación, la Florida Insurance Guaranty Association (*Asociación de Garantía de Seguro de Florida*) ("FIGA") ha sido movilizada para ayudar con los pagos de las reclamaciones que están pendientes de pólizas de propiedades y accidentes. El proceso y el pago de

reclamaciones pendientes cubiertas serán hechos por FIGA (sujeto a los límites menores de la póliza o el límite máximo de FIGA). La cantidad máxima que FIGA cubrirá es \$300,000 con límites especiales que se aplican a (1) daños a estructura y contenido en las reclamaciones de los propietarios y (2) condominios y reclamaciones de la asociación de los propietarios. Para daños estructural y contenido en las reclamaciones de los propietarios, el límite de FIGA es \$200,000 adicionales. Para condominios y reclamaciones de la asociación de los propietarios el límite será \$100,000 multiplicados por el número de unidades en la asociación. Ninguna reclamación será pagada en exceso de estos límites. Todas las reclamaciones son sujetas a un deducible de \$100 además de cualquier deducible identificado en la póliza AKIC. El dueño de la póliza puede hacer una reclamación en la quiebra AKIC para los \$100 del deducible y para cantidades sobre los límites. El Administrador Judicial enviará las formas de prueba de reclamo e instrucciones para hacer su reclamo. Para información adicional en cuanto a FIGA, por favor visite el sitio web de la Guaranty Association (Asociación de Garantía) en www.figafacts.com.

Los reclamantes que tienen que desean comprobar el estado de su reclamación deben llamar a la Guaranty Association of Florida (Asociación de Garantía de la Florida) al 1-866-928-4310. Los consumidores que desean reportar una nueva reclamación deben ponerse en contacto con su agente o ponerse en contacto con FIGA en el número de teléfono de referencia mencionado anteriormente.

Fecha de término para las reclamaciones: Todos los asegurados bajo AKIC deben ser informados que la fecha de término para archivar reclamaciones con el Administración Jurídico es a las 11:59 p.m. del 8 de octubre 2010. El formulario de prueba para reclamaciones estará disponible a los posibles demandantes dentro de los próximos meses. De acuerdo con la Sección 631.68, Estatutos de Florida, la fecha de término para presentar una demanda contra FIGA es el 8 de Octubre 2011 (es decir, un año después de la fecha de expiración para reclamaciones del Administrador Jurídico).

Póngase en contacto con el Administrador Jurídico:

Por favor póngase en contacto con el Administrador Jurídico seleccionando la forma que existe en la página web del Administrador Jurídico www.floridainsurancereceiver.org que dice "**Contáctenos.**" si tiene preguntas relacionadas con la administración judicial. **Para preguntas sobre reclamaciones, por favor refiérase a los números telefónicos proporcionados bajo Cuestiones de Reclamaciones.**

Usted también puede ponerse en contacto con el Departamento de Servicios Financieros de la Florida, en su función de Administrador Jurídico, llamando al (850) 413-3081 o el número gratuito 1-800-882-3054.

Su cooperación y ayuda en estos asuntos son enormemente apreciadas.

LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES A SUS ASEGURADOS CUANDO LA COMPANIA DE SEGUROS SE ENCUENTRA EN INSOLVENCIA

Section 631.341, Florida Statutes (2009)

631.341 Notice of insolvency to policyholders by insurer, general agent, or agent.—

(1) The receiver shall, immediately after appointment in any delinquency proceeding against an insurer in which the policies have been canceled, give written notice of such proceeding to each general agent and licensed agent of the insurer in this state. Each general agent and licensed agent of the insurer in this state shall forthwith give written notice of such proceeding to all subagents, producing agents, brokers, and service representatives writing business through such general agent or licensed agent, whether or not such subagents, producing agents, brokers, and servicing representatives are licensed or permitted by the insurer and whether or not they are operating under a written agency contract.

(2) Unless, within 15 days subsequent to the date of such notice, all agents referred to in subsection (1) have either replaced or reinsured in a solvent authorized insurer the insurance coverages placed by or through such agent in the delinquent insurer, such agents shall then, by registered or certified mail, send to the last known address of any policyholder a written notice of the insolvency of the delinquent insurer.

(3) The license, permit, or certificate of authority of any person, firm, or corporation which fails to comply with the provisions of this section is subject to revocation as otherwise provided by law.

(4) If such person, firm, or corporation is not licensed or permitted or the holder of a certificate of authority under any section of this code, such person, firm, or corporation, or the officers and directors thereof, are, upon failure to comply with the provisions of this section, guilty of a misdemeanor of the first degree, punishable as provided in s. 775.082 or by a fine of not more than \$5,000.

History.--s. 750, ch. 59-205; s. 15, ch. 70-27; s. 809(1st), ch. 82-243; s. 24, ch. 83-38; ss. 187, 188, ch. 91-108; s. 4, ch. 91-429; s. 68, ch. 2002-206.